

Calaspazza Reino de Murcia y Encomienda de la orden
de S.^{ta} Maria de quien proveyo presenten vna
Cedula S.^{ta} A. J. el Rey de que se a cargo q.^{ta} mesa con
pnda en diego Diego fue hacienda obtenida de
tal Alcalde ma.^{ra} Expedido en octubre de mil seiscientos
Noventa y tres por el Apoderado del Comendador, Aureano
Enríquez en Alcalá, que lo era el Bailio Sr. D.^{no} Ga-
cia Tarava a quien presenten nombrarle por loco a dha
Encomienda la Jurisdiccion Temporal en todo su termino,
acudió mi parte a dha Villa, y con solo la presentacion
en su Ayuntamiento, los Capitulares de el obedie-
rante en el q.^{to} celebraron a siete de Mayo de mil seiscien-
tos y Noventa y Quatro, le dieron sin dificultad so-
lemne posesion de aquella Judicatura unica y privativa
de Calaspazza, y su termino, como se acredita por el
Actimonio, Numero primero q.^{to} presenten con la debida
fidelidad. Desde entonces haviendo cumplido el Re-
quisito de las Partes, començó a exercer, y hoy
continúa exerciendo sin impedimento, ni contradiccion
la mas leve toda la Enunciada Jurisdiccion crim.^{al}
civil, y criminal, Económica, y contenciosa tanto por
el tiempo, q.^{to} sobrevivió el Comendador Nombrante,
como después de fallecido, durante la vacante de la En-